



ORDENANZA Nº 624/64.-

Artículo 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Monte, a la creación del consejo vial intercomunal, con el aporte del 1% de los recursos que anualmente le corresponden por coparticipación vial municipal.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para invertir el importe aludido en el artículo anterior, que será retenido por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, del aporte provincial "régimen de coparticipación vial Decreto Ley 17861/57".-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

MONTE, 20 de diciembre de 1964.-